

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Menor (RCC y RCE)
Demandante	Gloria Alejandrina Aristizábal Jiménez
Demandado	SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00403 00
Instancia	Primera
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Toda vez que la solicitud formulada (Doc. 01) se encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 82 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que las demandadas COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES COONATRA a través de su representante legal, y BEATRIZ RAMÍREZ GONZÁLEZ, formulan a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a través de su representante legal.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído a la llamada en garantía, para que en tal calidad intervenga en el presente proceso, y hágasele saber que dispone del término de VEINTE (20) días para contestar el presente llamamiento (Arts. 66 y 369 del C.G.P.)

La notificación se realizará por estados, toda vez que la llamada actúa como parte en este proceso. Art. 66 parágrafo ibidem.

La abogada MARIA CECILIA MESA CALLE portadora de la T.P. 20.650 del C.S. de la J. tiene personería para representar a los llamantes en este proceso.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d6acdc7ccbf2cf84f0993518d12205d91872bb46fb10b2f5a6622155f4250d**

Documento generado en 05/04/2022 06:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>